

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **21553**

Ref. Expediente N° NC2019/0001752

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de febrero de 2019, con el N° NC2019/0001752, por UNITED STATES GYPSUM COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLADORA CONTINUA Y MÉTODO PARA MEZCLAR FIBRAS DE REFUERZO CON MATERIALES CEMENTOSOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/045420 del 4 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 855 el 18 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14149, notificado el 20 de noviembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0000515 el 21 de enero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0000515 el 21 de enero de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método y aparato para preparar una lechada cementosa que difiere del estado de la técnica más cercano, US 5051221, en que implementa un método que permite la formación de una lechada cementosa fluida y mezclada que contiene fibras de refuerzo, como fibras de vidrio o fibras poliméricas al emplear una mezcladora que comprende una pluralidad de paletas unidas mediante clavijas al eje mezclador, en donde dichas clavijas permiten ajustar el ángulo de las paletas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de mejorar un método y aparato de mezcla húmeda para producir una lechada para paneles cementosos que tiene altas concentraciones de fibra de refuerzo, de tal forma que proporciona un grado de

Resolución N° 21553

Ref. Expediente N° NC2019/0001752

mezcla del polvo reactivo cementoso, las fibras de refuerzo y el agua en la mezcladora permite obtener una lechada más homogénea de reología adecuada y suficiente fluidez para utilizarla en una línea de fabricación de paneles cementosos continua. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

SÉPTIMO: El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0000515 el 21 de enero de 2021, solicitó la modificación del título a: “MEZCLADORA HORIZONTAL CONTINUA DE LECHADA CEMENTOSA CON FIBRAS DE REFUERZO Y MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA LECHADA CEMENTOSA CON FIBRAS DE REFUERZO”, la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere el título siguiente: “MEZCLADORA CONTINUA DE LECHADA CEMENTOSA CON FIBRAS DE REFUERZO CON PALETAS DE ROTACIÓN PIVOTANTE EN EL EJE HORIZONTAL Y MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA LECHADA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLADORA CONTINUA DE LECHADA CEMENTOSA CON FIBRAS DE REFUERZO CON PALETAS DE ROTACIÓN PIVOTANTE EN EL EJE HORIZONTAL Y MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA LECHADA”

Clasificación IPC: B28C 9/00, B01F 7/00, B01F 7/04, B01F 13/10, B28B 19/00, B28C 5/12, B28C 5/14, B28C 5/40, B01F 15/02.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0000515 el 21 de enero de 2021.

Titular(es): UNITED STATES GYPSUM COMPANY.

Domicilio(s): 550 WEST ADAMS STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60661 – 3676 (US), CHICAGO ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Ashish DUBEY, Peter B. GROZA y Christopher R. NELSON.

Prioridad(es) N° 5/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/371,578.
28/07/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/662,932.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/045420

Fecha: 4 de agosto de 2017.

Vigente desde: 4 de agosto de 2017

Hasta: 4 de agosto de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° **21553**

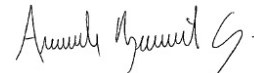
Ref. Expediente N° NC2019/0001752

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNITED STATES GYPSUM COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de abril de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.04.19
23:03:05 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

